



PERÚ

Ministerio de
EducaciónCREADO CON R.M. N° 366-88-ED de 25-05-88
REVALIDADO CON: R.D. N° 0371-2006-ED de 19-08-06

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SAN MARTÍN DE PANGOA"



CONVENIO ESPECÍFICO DE APRENDIZAJE DE LAS PRÁCTICAS DE EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO (EFSRT) ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SAN MARTÍN DE PANGOA" Y EL TALLER DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ "ALEGRIA"

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo, celebrado de conformidad con el Artículo 23º y siguientes, de la Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, Ley N° 28518, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-TR y el D.S. 011- 2012-ED Reglamento de Educación que celebran de una parte el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SAN MARTÍN DE PANGOA"**, con RUC N° 20487018091, con domicilio en la Calle Nomatsiguenga N° 800 – Centro Poblado de San Ramón de Pangoa, Distrito de Pangoa, Provincia Satipo, Región Junín, representado por su Directora General **Dra. Gladys Esperanza Espíritu Dávila**, con DNI N° 19826782 a quien en adelante se le denominará **"EL INSTITUTO"**, y de otra parte el **TALLER DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ "ALEGRIA"** con RUC N° 10464346738, con domicilio en la Urb. NISI, Calle Canadá, Distrito San Martín de Pangoa, Provincia Satipo, Departamento Junín, representado por su Gerente General el señor **ALEGRIA LINO ERIK RODY** identificado con DNI N° 71128965 en a quien en adelante se denominará **TALLER DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ "ALEGRIA"**.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- **LA INSTITUCION:** es una institución encargada de brindar servicios educativos en beneficio de la comunidad estudiantil, en el marco de las prerrogativas y facultades previstas por la Ley N° 30512 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por D.S. N° 010-2017-MINEDU, la misma que cuenta con cuatro programas de estudios: Producción Agropecuaria, Enfermería Técnica, Arquitectura de plataformas y servicios de tecnologías de la información y Mecatrónica Automotriz; los que tienen como objetivos básicos del Estado, la implementación de conocimientos, técnicas y procedimientos para desarrollarse en el campo laboral de manera eficiente y eficaz, a fin de conseguir la participación plena de la población traducida en una efectiva descentralización y una acción multisectorial que permitan atacar los factores condicionantes de diversos problemas, proyectándose el desarrollo de nuevas formas de resolución de problemas en beneficio de los grupos más susceptibles.
- **EL TALLER DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ "ALEGRIA"**, empresa privada, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, donde se promueve la adecuada prestación de servicios públicos y privados, fomenta mejorar la condición de vida de sus asociados y la población integral de las circunscripciones de su ámbito de acción.
- **EL TALLER DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ "ALEGRIA"**, la empresa realiza la actividad de servicios de mantenimiento, diagnóstico y reparación de vehículos. Realiza trabajos en motor, transmisión, frenos, suspensión, sistemas eléctricos y electrónicos.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley 28044, Ley General de Educación.
- Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes
- Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- OIT.
- Estatuto vigente.
- Normas relacionadas al convenio.

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto articular esfuerzos y establecer relaciones de apoyo y cooperación entre el **TALLER DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ "ALEGRIA"**, Y EL INSTITUTO, con el propósito de favorecer el desarrollo técnico, profesional y empresarial mediante el aprendizaje experimental integrando la práctica con la teoría a través de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo y empleabilidad que redunden en beneficio de ambos planes, especialmente dentro del ámbito educativo empresarial.



PERÚ

Ministerio de
EducaciónCREADO CON R.M. N° 386-88-ED de 25-05-88
REVALIDADO CON: R.D. N° 0371-2006-ED de 19-08-06

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO

"SAN MARTÍN DE PANGOA"

EL INSTITUTO es una Institución Superior Tecnológico de carácter público; tiene como visión, ser un Instituto de Educación Superior Tecnológico Público con todos sus Programas de Estudios acreditados y licenciados, líder en la formación de profesionales técnicos competentes en la selva central practicando valores e impulsando el desarrollo sostenible.

Requiere realizar las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo con el programa de estudio de Mecatrónica Automotriz en sus diferentes Módulos.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

a). DE EL INSTITUTO

- Brindar al **TALLER DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ "ALEGRIA"** dentro de los ámbitos que le son propios asesoramiento mediante Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo de nuestros estudiantes, monitoreados por un docente supervisor, según su requerimiento y acorde con las capacidades del desarrollo de sus actividades, del Módulo correspondiente.
- Apoyar Académicamente al **TALLER DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ "ALEGRIA"**, a través de proyectos académicos de responsabilidad social y de apoyo a la comunidad.
- Planificar y desarrollar las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo que respondan a las necesidades del mercado laboral con participación del **TALLER DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ "ALEGRIA"** con el apoyo del asesor responsable en la evaluación de los estudiantes, previa coordinación con el personal supervisor.
- Dirigir y conducir las actividades de formación de los estudiantes en coordinación con el **TALLER DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ "ALEGRIA"**, mediante supervisión del docente.
- Coordinar con el **TALLER DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ "ALEGRIA"** el mecanismo de monitoreo y supervisión de las actividades que desarrollen los estudiantes.
- Las partes acuerdan establecer vínculos de colaboración mutua, a fin de concertar esfuerzos para la realización por parte del **TALLER DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ "ALEGRIA"** Y EL INSTITUTO actividades educativas (seminarios, cursos de actualización, foros, etc.) dirigidos a los miembros del **TALLER DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ "ALEGRIA"**.

b). DEL TALLER DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ "ALEGRIA"

- Colaborar con los Alumnos practicantes del INSTITUTO dentro de los campos de actividad que le son propios, participar en la formación de profesionales técnicos, facilitando la realización de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo, en su organización con el objeto de complementar sus conocimientos y experiencias teóricas de los estudiantes para un mejor desempeño en su actividad profesional técnica.
- La formación profesional a través del desarrollo de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo de los estudiantes dentro del **TALLER DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ "ALEGRIA"**, no implica ni reconoce relación jurídica laboral siendo netamente académica.
- Brindar las facilidades necesarias para el desarrollo óptimo de las actividades requeridas en coordinación con el Docente Supervisor del Instituto.
- Emitir los informes que requiere EL INSTITUTO en relación a las experiencias formativas situaciones reales de trabajo de los estudiantes.
- Entregar al estudiante al término del tiempo acordado, una constancia y/o certificado de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo o prácticas pre profesionales.
- En caso de recibir estudiantes para el desarrollo de actividades de formación, deberán:
 - a. Facilitar al estudiante los medios necesarios para el desarrollo de sus tareas asignadas en las practicas según el módulo que le corresponde.
 - b. Con la finalidad de mantener actualizado el registro de estudiantes, del **TALLER DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ "ALEGRIA"** comunicará al INSTITUTO de cualquier acontecimiento que ocurra, dentro de las 24 horas del hecho ocurrido.

PROGRAMA DE ESTUDIO	TOTAL DE ESTUDIANTES
Mecatrónica Automotriz	56 estudiantes
✓ Estudiantes Practicantes: De 2 a 3 estudiantes por taller	



PERÚ

Ministerio de
EducaciónCREADO CON R.M. N° 386-88-ED de 25-05-88
REVALIDADO CON: R.D. N° 0371-2006-ED de 19-06-06

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO

"SAN MARTÍN DE PANGOA"



CLAUSULA QUINTA: DE LOS DOCENTES SUPERVISORES Y DE LOS ESTUDIANTES

- EL Instituto, asignará a un docente que actuará como Docente Supervisor de los estudiantes, quien velará por su formación y el cumplimiento del plan de trabajo aprobado por EL INSTITUTO y el TALLER DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ "ALEGRIA" en la conformidad a la ejecución del proyecto productivo propuesta el mismo que será supervisado y evaluado por la coordinación de prácticas pre profesionales, de ambas partes.
- EL TALLER DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ "ALEGRIA" designará un responsable supervisor del área de desarrollo de sus actividades quien orientará los trabajos técnicos y absolver dudas y dificultades del estudiante practicante.
- Para la buena marcha de las experiencias reguladas por este acuerdo, tanto el TALLER DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ "ALEGRIA" Y EL INSTITUTO se comprometen a facilitar los contactos entre el responsable supervisor de las áreas y el docente Supervisor académico de los estudiantes.
- El responsable supervisor del área se encargará a que el estudiante deberá rellenar la ficha y firma de su asistencia de la carpeta remitida por EL Instituto, asimismo el supervisor encargado evaluará el desempeño de los practicantes según la ficha de la carpeta.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

- Desarrollar las actividades convenidas en el horario estipulado con una duración no mayor a seis (6) horas diarias.
- Obtener un certificado que acredite el cumplimiento de las actividades asignadas.
- Obtener permiso otorgado por el TALLER DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ "ALEGRIA" para rendir exámenes programados por EL INSTITUTO.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

- Cumplir la ejecución de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo pactado con el TALLER DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ "ALEGRIA" Cumplir con las normas de disciplina interna
- Efectuar las tareas inherentes a las líneas de trabajo para las que hubiera sido admitido.
- Cumplir con las normas de seguridad, salud e higiene en el trabajo.
- Desarrollar eficazmente los proyectos experiencias formativas y seguir las orientaciones del responsable, siempre que estén relacionadas con las Líneas y áreas de formación correspondientes.
- Cuando son programados las experiencias formativas en áreas rurales o fundos focalizados deberán movilizarse por su propia cuenta y estar presentes en la hora indicada.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA DURACIÓN DE CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de tres (03) años, a partir de la suscripción de tiempo determinado y revisado periódicamente por protocolos adicionales.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse:

- a). Por acuerdo entre LAS PARTES, el que deberá constar por escrito.
- b). Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento.
- c). Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, que no hubiera sido solucionado en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de su intimación.

CLAUSULA DECIMA: El desarrollo de las Experiencias Formativas en situaciones reales de trabajo (EFSRT) se realizará según Los módulos respectivos que a continuación se detalla de la siguiente manera:

MODULO 01: MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SUSPENSIÓN, DIRECCIÓN Y FRENOS AUTOMOTRICES.

UNIDADES DIDÁCTICAS: Fluidos en los sistemas Automotrices, Mecánica de taller, Mantenimiento Preventivo del Sistema Eléctrico, Ruedas y Neumáticos, Sistema de Suspensión Automotriz, Sistema de Dirección Automotriz, Sistema de Frenos, Comunicación Oral, Interpretación y producción de textos, Cultura Ambiental, Desarrollo Personal y Liderazgo.

SOMOS VRAEM





PERÚ

Ministerio de
EducaciónCREADO CON R.M. N° 366-88-ED de 25-05-88
REVALIDADO CON: R.D. N° 0371-2006-ED de 19-06-06

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SAN MARTÍN DE PANGOA"



MODULO 02: MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO AUTOMOTRIZ.

UNIDADES DIDÁCTICAS: Sistema de Carga Eléctrica Automotriz, Sistema de Luces Automotriz, Sistema de Encendido Eléctrico y Electrónico Automotriz, Sistema de Calefacción y Aire Acondicionado Automotriz, Reparación del Sistema Eléctrico Automotriz, Aplicación en Internet, Ofimática, Trabajo en Equipo.

MODULO 03: MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN AUTOMOTRIZ.

UNIDADES DIDÁCTICAS: Sistema de Transmisión Mecánica, Sistema de Transmisión Automática, Sistema Diferencial, Sistema de Transmisión Auxiliar, Sistema Hidráulico e Hidroneumático Automotriz, Inglés para la comunicación Oral, Comprensión y Redacción en Inglés.

MODULO 04: MANTENIMIENTO DE MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA Y CONVERSIÓN DE SISTEMAS DE COMBUSTIBLE ALTERNOS AUTOMOTRICES.

UNIDADES DIDÁCTICAS: Sistemas Sensoricos y CAN BUS, Reparación y Mantenimiento de Motores OTTO, Reparación y Mantenimiento de Motores Diesel, Sistema de Inyección a Gasolina, Sistema de Inyección Diesel, Supervisión Automotriz, Conversión Dual GLP, Conversión Dual GNV, Oportunidades de Negocio, Plan de Negocio, Gestión de Riesgos de Desastres, Fundamentos de Innovación Tecnológica, Innovación Tecnológica.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y validez, en la ciudad de San Martín de Pangoa, a los 02 días del mes de junio del año 2026.



[Signature]
Dra. Gladys E. Espinoza Buitrago
C.M. 3019826782
DIRECTORA GENERAL

DIRECTORA

[Signature]

GERENTE GENERAL
ALEGRIA LINO ERIK RODY
DNI: 71128965



PRODUCCIÓN AGROPECUARIA - ENFERMERÍA TÉCNICA - COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA - MECATRÓNICA AUTOMOTRIZ

www.institutopangoa.edu.pe